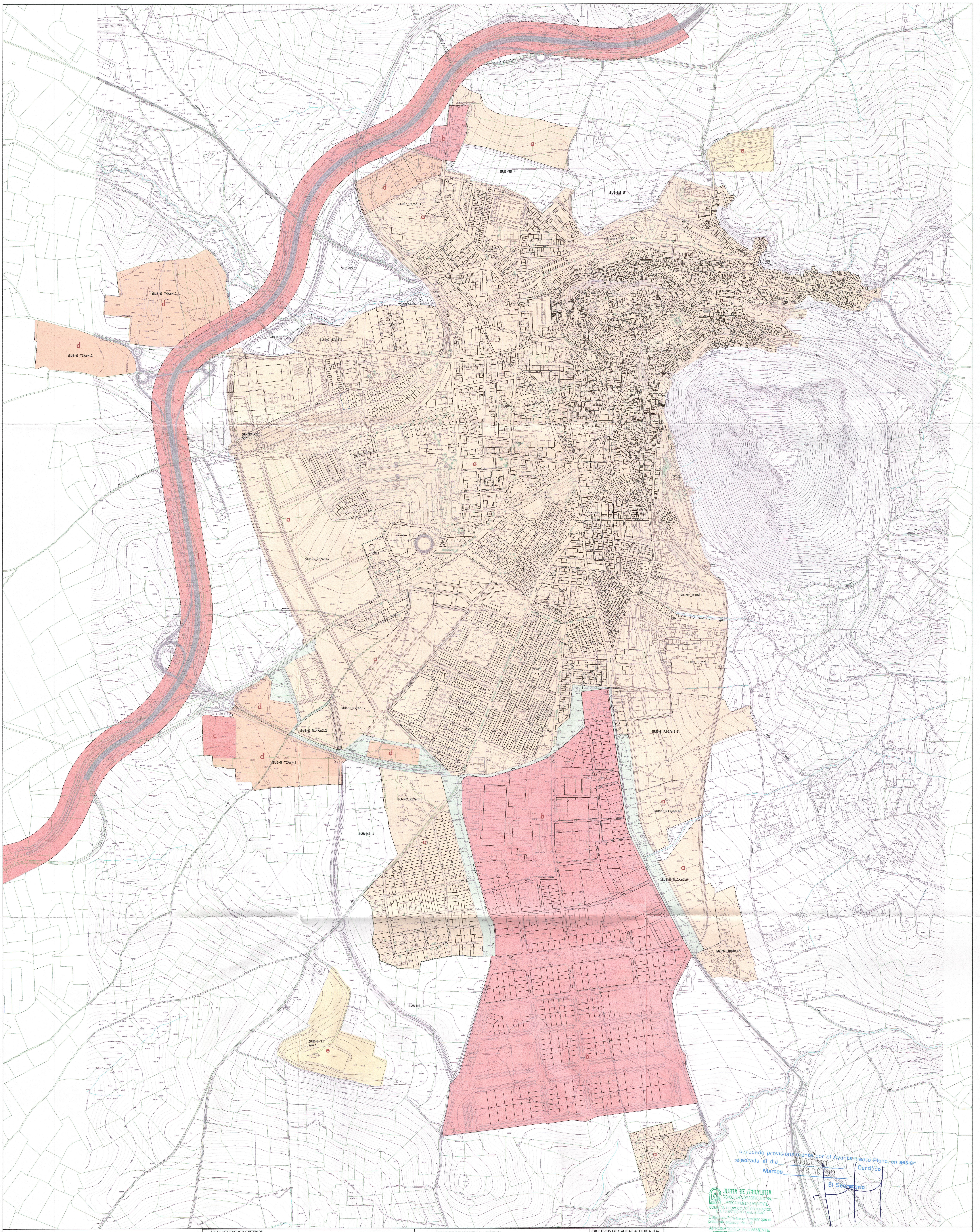


| ÁREAS ACÚSTICAS Y CRITERIOS para determinar los principales usos asociados *Ley 37/2003 (L. Estatal)* *Anexo V del RD 1367/2007 (L. Estatal)* | | ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA *Deceto 6/2012 (L. Autonomica)* ↓ | | OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA dBA en áreas urbanizadas existentes y (*planificadas*) *Art. 9 del Decreto 6/2012 (L. Autonómica)* Ld 7-19h | Le 19-23h | Ln 23-7h |
|---|---|---|---|---|---|---|
| a | Se incluirán tanto los sectores que se destinan de forma prioritaria a este tipo de uso, espcios edificados y zonas privadas ajardinadas, como las que son complemento de su habitabilidad tales comc parques urbanos, jardines, zonas verdes destinadas a estancia, áreas para la práctica de deportes individuales, etc. Las zonas verdes que se dispongan para obtener distancia entre las fuentes sonoras y las áreas residenciales propiamente dichas, no se asignarán a esta categoría acústica, se considerarán como zonas de transición y no podrán considerarse de estancia. | a | Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso residencial | 65 (60) | 65 (60) | 55 (50) |
| b | Se incluirán todos los sectores del territorio destinados o susceptibles de ser utilizados para los usos relacionados con las actividades industrial y portuaria incluyendo; los procesos de producción, los parques de acopio de materiales, los almacenes y las actividades de tipo logístico, estén o no afectas a una explotación en concreto, los espacios auxiliares de la actividad industrial como subestaciones de transformación eléctrica etc. | b | Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso industrial | 75 (70) | 75 (70) | 65 (60) |
| c | Se incluirán los espacios destinados a recintos feriales con atracciones temporales o permanentes, parques temáticos o de atracciones así como los lugares de reunión al aire libre, salas de concierto en auditorios abiertos, espectáculos y exhibiciones de todo tipo con especial mención de las actividades deportivas de competición con asistencia de público, etc. | c | Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos | 73 (68) | 73 (68) | 63 (58) |
| d | Se incluirán los espacios destinados preferentemente a actividades comerciales y de oficinas, tanto publicas como privadas, espacios destinados a la hostelería, alojamiento, restauración y otros, parques tecnológicos con exclusión de las actividades masivamente productivas, incluyendo las áreas de estacionamiento de automóviles que les son propias etc. | d | Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso turístico o de otro uso terciario no contemplado en c | 70 (65) | 70 (65) | 65 (60) |
| e | Se incluirán las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc. | e | Sectores del Territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica | 60 (55) | 60 (55) | 50 (45) |
| f | Se incluirán en este apartado las zonas del territorio de dominio público en el que se ubican los sistemas generales de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario y aeroportuario. | f | Sectores del Territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. | SIN DETERMINAR | | |
| g | Se incluirán los espacios naturales que requieran protección especial contra la contaminación acústica. En estos espacios naturales deberá existir una condición que aconseje su protección bien sea la existencia de zonas de cría de la fauna o de la existencia de especies cuyo hábitat se pretende proteger. Asimismo, se incluirán las zonas tranquilas en campo abierto que se pretenda mantener silenciosas por motivos turísticos o de preservación del medio. | g | Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica. | SIN DETERMINAR | | |

AREAS DE TRANSICIÓN

Criterios

Se disponen áreas de transición entre áreas acústicas colindantes cuando la diferencia entre los objetivos de calidad acústica aplicables a cada una de ellas superen los 5dBA, es decir entre: a-b, a-c, a-d.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 03 OCT. 2013
Martos 10 DIC. 2013 Certifico
El Secretario

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
Diligencia: Para hacer constar que el presente expediente fue APROBADO DEFINITIVAMENTE
05 NOV 2013
EL/LA SECRETARIO/A DE LA C.P.O.T.U.

# PGOU - MARTOS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARTOS

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

## ÁREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA

Núcleo principal

EL EQUIPO REDACTOR

PLANEO Arquitectura y Urbanismo SLP

SEP 2013

ESCALA: 1/6.000

ORDENACIÓN

OU-9.1

NIVEL URBANO